

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00138 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la manera cómo obtuvo la dirección física de notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
2. Alléguese poder suficiente para iniciar la presente accion en el cual se incluya la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora, conforme lo reglado en el Decreto 806 de 2020.
3. Indíquese en virtud de qué acto o contrato los demandados ostentan la calidad de administradores de los bienes inmuebles relacionados en el libelo genitor, como quiera que, en el acápite de hechos se manifiesta que con ocasión del fallecimiento de la señora Paulina Pacheco de Coronado, el acuerdo previo en tal sentido carece de efectos.
4. Apórtese la totalidad de los documentos que se enuncian en el acápite de pruebas, como quiera que, los mismos no se allegaron al protocolo.
5. Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 21 de abril de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b91d24999f8d239833793338d4781f463e21c0888b54ca2ede7fc28e290171e**

Documento generado en 20/04/2022 07:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>